

ACUERDO

(007) JULIO-28-2025

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 003 del 11 de junio de 2020 del Servicio Geológico Colombiano”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de las facultades legales conferidas en el numeral 7 del artículo 8 del Decreto Ley 4131 del 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 4131 del 3 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambia la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería “INGEOMINAS” de Establecimiento Público a Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, que se denominará Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 4131 de 2011, el Servicio Geológico Colombiano tiene como objeto *“realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación”*.

Que el artículo 6 del Decreto Ley 4131 de 2011 establece como órganos de dirección del Servicio Geológico Colombiano al Consejo Directivo y a el(la) Director(a) General.

Que el numeral 7 del artículo 8 del Decreto 4131 de 2011, establece como una de las funciones del Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano la de adoptar su propio reglamento de funcionamiento.

Que el artículo 15 del Acuerdo 003 del 11 de junio de 2020 establece que el Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano sesionará ordinariamente una (1) vez al mes, y de manera extraordinaria, presencial o no presencial, cuando sea convocado para tal fin.

Que tras una revisión de los contenidos y del orden del día de las sesiones realizadas con anterioridad, se evidenció que, en múltiples ocasiones, no resulta necesaria la celebración mensual de sesiones ordinarias, toda vez que no se abordan temas sustanciales, limitándose en muchos casos a la aprobación del acta correspondiente a la sesión anterior.

Que, en relación con las actas del Consejo Directivo, estas venían siendo aprobadas por sus miembros en la sesión inmediatamente posterior, lo que genera cargas administrativas y económicas innecesarias. En consecuencia, se considera pertinente implementar un procedimiento que permita su aprobación sin requerir la realización de una sesión ordinaria o el pago de honorarios, en concordancia con los principios de la función administrativa, tales como eficacia, eficiencia, economía y celeridad, consagrados en la Ley 1437 de 2011.

Que considerando que el Consejo Directivo cuenta con la facultad de modificar su propio reglamento de funcionamiento, siempre que dicha modificación se efectúe dentro del marco legal vigente y en armonía con los fines y propósitos

institucionales, se hace necesario ajustar lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo 003 del 11 de junio de 2020, en el sentido de ajustar la periodicidad de las sesiones y establecer un procedimiento para la aprobación y suscripción de las actas que de ellas se deriven.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo 003 del 11 de junio de 2020, el cual establece de manera expresa que las sesiones del Consejo Directivo, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán celebrarse de forma presencial o no presencial, se advierte que la materia regulada en el artículo 17 se encuentra plenamente subsumida en dicha disposición. En consecuencia, y con el fin de garantizar la coherencia normativa del reglamento, se considera procedente derogar el artículo 17 del Acuerdo 003 del 11 de junio de 2020.

Que, con el propósito de mantener actualizada y compilada la normatividad que regula el ejercicio de las funciones a cargo del Servicio Geológico Colombiano, se hace procedente modificar el Acuerdo 003 del 11 junio de 2020 *“Por el cual se deroga el Acuerdo 005 del 11 de marzo de 2019 y se adopta el Reglamento del Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano”*.

Que en sesión llevada a cabo el 28 de julio de 2025, el Consejo Directivo aprobó con el voto unánime de los miembros asistentes, la modificación al reglamento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 15 del Acuerdo 003 del 11 de junio de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Reuniones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano sesionará ordinariamente una vez cada tres (3) meses, y de forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan, presencial o no presencialmente. Para tal efecto el/la Secretario(a) enviará con antelación la comunicación escrita a los(las) miembros en la cual se señalará la hora, lugar de reunión y se informará de los temas a tratar.

Una vez celebrada la sesión del Consejo Directivo, se adelantará el siguiente procedimiento para la revisión, aprobación y firma del acta respectiva por parte de sus miembros, sin que ello implique la convocatoria a una nueva sesión ni dé lugar al pago de honorarios por dicho concepto:


- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes del Consejo Directivo, a través de correo electrónico.
- Se establecerá un término de tres (3) días hábiles para observaciones por parte de los miembros.
- En caso de presentarse observaciones, la Secretaria Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final.
- Transcurridos tres (3) días hábiles sin que se presenten observaciones, se entenderá que los miembros del Consejo Directivo aprueban y están conformes con el contenido del acta.
- El acta final será suscrita por el Presidente y por la Secretaria Técnica del Consejo Directivo y contendrá las decisiones tomadas, compromisos y los documentos que hagan parte de cada sesión.

Artículo 2. Derogar el Artículo 17 del Acuerdo 003 de 2020, el cual establece la realización de reuniones extraordinarias no presenciales para el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de julio de 2025



SORREL PARISA AROCA RODRÍGUEZ
Presidenta Consejo Directivo



JESSICA MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria Consejo Directivo

Elaboró: Enrique Castro Martínez - Abogado Secretaría General
Aprobó: Jessica Martínez Huertas - Secretaría General